damian diaz por Renuon de luys de Valboa

Oyda y entendida la dha renunciacion los dhos señores de
una querdo y conformidad dixeron que en virtud de la
facultad Real Exa uso y costumbre que tienen proue
yan e proueyeron en el dho offo de escriuania del numo
e juzgado de la dha ciudad que es de los doze offos que
son a proueer della al dho damian diaz para que lo aya
y tenga todos los dias de su vida segun e como el dho
luis de balboa lo a tenido y tiene, y en virtud de la
dha facultad Real le dieron poder cumplido qual
se requiere para lo usar y exercer en la dha ciudad de
murcia y su tierra e juron e para que las escripturas
e autos judiciales y extrajudiciales que ante el
pasaren y otorgaren en que fuere y cierto el dia mes
y año y el cuerpo donde se otorgaren, y su acostum
brado signo de que deue usar y concurriendo los
requisitos necesarios en ellas hagan fee en juicio e fuera del como
escripturas y autos fechos y otorgados ante tales
escriuanos del numo e juzgado e para que pueda cobrar
los dhos salarios y otras cosas al dho offo anexas
y pertenecientes si y segun se usa guardo y deuio usar
y guardar y recudir al dho luis de balboa como a los
demas escriuanos del numo e juzgado que an sido e son de la
dha ciudad sin que falte cosa alguna e aunque
el dho luis de balboa biba los veynte dias que
la ley dispone donde no que el dho offo quede
vaco para lo proueher segun e como por el dho
preuilegio y carta Exa Real podran y deuian yan
si se recibio al dho offo y hizo la solemnidad del
juramento acostumbrado y se le mando dar titulo
en forma — Cat.do que y lo firmaron
de su nombre el dho señor corregidor e vn cauallero regidor al fin del
cabildo como es costumbre

Doctor Franco
Victoria Pinar

Pasan te
[illegible] de [illegible]